



Versión 01


• Aprobada en 10 de Marzo de 2022

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA).

Procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.


Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	1/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		



Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	2/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

INDICE.

1. [ABREVIATURAS](#)
 - Página 04
2. [INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.](#)
 - Página 05
3. [NORMATIVA DE APLICACIÓN.](#)
 - Página 06
4. [CONTEXTO.](#)
 - Página 08
5. [ÁMBITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL PLAN.](#)
 - Página 10
6. [ESTRUCTURA DEL PLAN.](#)
 - Página 11
7. [COMITÉ ANTIFRAUDE.](#)
 - Página 13
8. [MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.](#)
 - Página 15
 - [MEDIDAS DE PREVENCIÓN.](#)
 - [MEDIDAS DE DETECCIÓN.](#)
 - [MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.](#)
9. [SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIODICO DEL PLAN](#)
 - Página 19
10. [PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTO DE INTERESES \(INTERNO\).](#)
 - Página 21
11. [PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA EN CASO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES.](#)
(EXTERNO)
 - Página 22
12. [GLOSARIO DE TERMINOS.](#)
 - Página 24
13. ANEXO 1
14. ANEXO 2
15. ANEXO 3
16. ANEXO 4
17. ANEXO 5
18. ANEXO 6
19. ANEXO 7

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	3/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

01.- ABREVIATURAS.

ACF	Anticipo de Caja Fija	OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el fraude.
BEP	Bases de ejecución del presupuesto.	PMA	Plan de medidas Antifraude
BNDR	Base Nacional de Datos de Subvenciones	PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español. Regulado por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del mismo.
BDF	Buzón de denuncias de fraude.	RD	Real Decreto
BR	Banderas Rojas (Red Flags)	RDL	Real Decreto Ley
CCPE	Código de Conducta y Principios Éticos.	RDLvo	Real Decreto Legislativo
CdE	Consejo de Europa	RJFHN	RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
CE	Comisión Europea.	SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
CEvA	Comisión de Evaluación Antifraude	TCI	Cuestionario de Autoevaluación. Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción.
CR	Consejo Rector	TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
DACI	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses	TCE	Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.	TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
JCCPE	Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado	UE	Unión Europea.
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.		
LRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.		
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.		
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.		
MRR	Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia. Establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021		

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Página	4/48



02.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.

El CdE aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, un instrumento dirigido al estímulo económico, siendo una de las medidas más importantes desde el punto de vista financiero asumidas desde la UE, en respuesta a una crisis sin precedentes causada por la COVID 19 en el año 2020, cuyos efectos continúan en años sucesivos.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID- 19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un plan que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas

palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- La transición ecológica
- La transformación digital
- La cohesión social y territorial
- La igualdad de género

A través de la aprobación del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, se adoptaron y se recogieron medidas de agilización y control. Como continuación a lo expuesto se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el MMR impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas (PMA)» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Página	5/48



03.-: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 317 del TFUE establece que el principio de buena gestión financiera se aplicará en la ejecución del presupuesto de la UE por los Estados miembros en colaboración con la Comisión. También dispone «las obligaciones de control y auditoría de los Estados miembros en la ejecución del presupuesto, así como las responsabilidades que de ello se derivan».

Los artículos 310 y 325 del TFUE exigen a la UE y a los Estados miembros luchar contra el fraude y contra cualquier actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE. A fin de combatir el fraude que perjudique a los intereses financieros de la UE, los Estados miembros deben adoptar las mismas medidas que las que adopten para combatir el fraude que perjudique a sus propios intereses financieros nacionales.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «PMA». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este PMA cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MMR y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de

julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado PRTR
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- La LCSP (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCPE sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.
- BEP de la Diputación de Cádiz.


3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del PMA:

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude

Código Seguro De Verificación	tL8+hfpI68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfpI68pc6a4gWjQbWg==		Página
			6/48



- (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014. Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).
 - OLAF (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.
 - OLAF (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.
 - OLAF (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.
 - Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del SNCA, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE. <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNC-A06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	7/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

04.- CONTEXTO.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MMR, la Diputación de Cádiz, como entidad ejecutora del PRTR, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, acuerda mediante decreto de la Presidencia la adopción de un Plan de Medidas Antifraude (PMA) específico, como prueba de compromiso en la lucha contra la corrupción y el fraude, al mismo tiempo que en cumplimiento del citado artículo 22, protege los intereses financieros de la UE y procura, en su ámbito de actuación, la adecuada utilización de estos fondos de conformidad con la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, este PMA ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

- 1) Ha sido aprobado, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
- 2) Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y entorno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- 3) Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
- 4) Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- 5) Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- 6) Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
- 7) Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
- 8) Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- 9) Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
 - a. una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR,¹ (Anexo 02)
 - b. el compromiso de comunicar al superior jerárquico

¹ (Se adjunta modelo-tipo DACI (ANEXO 2) para facilitar su cumplimentación).


Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	Página		8/48
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		



- existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
- c. el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta diputación,


atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	9/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

05.- ÁMBITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL PLAN.

El objetivo básico de este PMA en la gestión de fondos europeos es permitir a la diputación de Cádiz garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

De forma específica, el presente PMA será de aplicación a todo el personal de esta diputación, con especial incidencia para aquéllos Servicios implicados en la gestión del PRTR, atendiendo a sus características específicas, de conformidad a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la UE.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	10/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			


06.- ESTRUCTURA DEL PLAN.

En virtud de lo expuesto, para el cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la diputación de Cádiz tiene como objetivo la generación de procedimientos adecuados y acciones eficaces contra el fraude que sean proporcionales a los posibles riesgos. Para ello, esta diputación desarrolla su estrategia de actuación ajustándose a las indicaciones de la normativa de aplicación, diseñando un Plan con el siguiente contenido:

1. Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que la diputación realice la autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, según dispone el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021 en su remisión al ANEXO II.B.5 del mismo texto. Dicha autoevaluación con determinación de la situación de partida, será efectuada por un Equipo de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (con la misma composición a la CEvA de la diputación), cuyo resultado se integra en la completa evaluación y riesgo de aspectos críticos destinados a asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria en el ámbito de aplicación del conjunto del PRTR, recogido en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021.
Posteriormente será el CEvA el encargado de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.
2. Identificación, evaluación y posible impacto de los riesgos de fraude en los

procesos de ejecución de las medidas del PRTR.

3. Establecimiento de un conjunto de medidas diseñadas en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude" como son la prevención, la detección, la corrección y la persecución del fraude para evitar la corrupción y los conflictos de intereses, incorporando un código de conducta ante el fraude y de unos indicadores del mismo (BR - ANEXO 06), junto con un procedimiento que aborda los posibles conflictos de intereses y gestione los casos de fraude que puedan surgir en la ejecución de las medidas y proyectos del PRTR, conforme al Anexo III.C de la Orden 1030/2021, incluyendo la obligación de formular una declaración para los titulares de los órganos gestores de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo anexo IV A de la anteriormente citada Orden, que se aporta como ANEXO 02 del presente documento.
4. Constitución de una Comisión de Evaluación Antifraude CEvA, especializada en la materia.
5. Se establece una revisión del Plan con carácter anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, incluyendo una revisión específica en caso de detectar algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, mientras dure la ejecución de las medidas del PRTR a las que aplica.
6. Asimismo, se establecen los canales de denuncia de casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses.
7. Por último, se prevén acciones formativas dirigidas al desarrollo de una cultura ética que prevenga el fraude en el ámbito del organismo.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		Página	


Tras la aprobación del presente PMA y en la celebración de la primera reunión de la CEvA será necesaria la realización de la Evaluación inicial del riesgo de fraude. La autoevaluación de la CEvA analiza la vulnerabilidad de la diputación de Cádiz a los riesgos de fraude mediante el cuestionario de autoevaluación del riesgo (TCI) recogido en el ANEXO II B.5 de la Orden 1030/2021, que forma parte del Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (TCI ANEXO 01 del presente documento) destinados a asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria en el ámbito de aplicación del conjunto del PRTR.

El TCI habrá de ser actualizado anualmente, de manera que se puedan comparar resultados y evolución en relación al momento de aprobación del presente PMA. Del mismo modo, habrá de ser aplicado e incorporado a cada contrato público financiado con el PRTR, en aplicación de la Instrucción de 23 de diciembre

de 2021 de la JCCPE sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Asimismo, se ha de completar la evaluación del riesgo de fraude con un análisis pormenorizado de los riesgos específicos, su impacto y probabilidad de que ocurran, cuyo resultados se detallan en el siguiente apartado.

Del mismo modo, será necesaria la identificación, evaluación e impacto de los riesgos de fraude en los procesos de ejecución de las medidas del PRTR, que se aplicará sobre actuaciones ejecutadas parcial o totalmente en el intervalo temporal de las sesiones de la CEvA. En función de los resultados obtenidos en la autoevaluación en la que se identifiquen los posibles riesgos, se efectuará la evaluación de los mismos y se determinará su impacto en el proceso de ejecución del PRTR.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	12/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

07.- COMITÉ ANTIFRAUDE.


Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en la diputación de Cádiz, así como de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan, se constituirá un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los servicios y/o dependencias.

COMPOSICIÓN: La composición del Comité y la designación de sus miembros se aprobarán

mediante resolución de la Presidencia de la diputación de Cádiz.

FUNCIONES: Al Comité Antifraude se le asignarán sus funciones mediante decreto de la Presidencia, en el marco de la Orden HFP/1030/2021.

En relación a su régimen de convocatorias y reuniones, le será de aplicación lo establecido al respecto en la Ley 40/2015.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	13/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

08.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

08.A).- MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

08. A.01.- Desarrollar una cultura ética: Declaración Institucional.

Mediante una declaración institucional (ANEXO 03) se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias (BDF) abierto a cualquier interesado.

08. A. 02.- Código de conducta y principios éticos de la diputación.

Los códigos éticos y de conducta forman parte de los marcos de integridad pública como instrumento interno de autorregulación que contribuye a la prevención de riesgos de corrupción y fraude en materias tales como la contratación pública, la concesión de subvenciones, el empleo público, la aparición de conflictos de interés no identificados y/o gestionados o el uso abusivo de la figura del enriquecimiento injusto.

El objetivo único del código de conducta es el de avanzar hacia una Administración Pública que, dotada de los medios legales y materiales necesarios, cumpla las legítimas aspiraciones de la ciudadanía actual, ofrezca unos servicios públicos de calidad y desempeño, en consecuencia, el importante papel que debe cumplir en una sociedad democrática.

En este marco, la diputación de Cádiz aprobará durante el año 2022 un Código de Conducta Ética mediante el que planteará medidas que contribuyan a que el servicio objetivo al interés general constituya el paradigma de la gestión del organismo y que avalen que toda la gestión de fondos públicos que efectúe la diputación de Cádiz incluya entre sus pilares primordiales, el lograr una gestión de los mismos fundada en principios éticos.

La implantación de este Código de Conducta Ética, al que todo el personal de la diputación deberá declarar su adhesión, incluirá cuestiones relativas a los conflictos de intereses, a la política de hospitalidad y obsequios, a la información confidencial o a la notificación del presunto fraude, entre otros.

Los valores que acuña el Código de Conducta Ética son los propios de la diputación de Cádiz y, en consecuencia, habrán de guiar el día a día de la actividad del organismo, así como su evolución, de forma que sea asumido por las empleadas y los empleados públicos que prestan servicio en la misma como un compromiso real y exigible de aportar al trabajo un mayor nivel de excelencia en el servicio público y una búsqueda de la mejora continua en los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Una de las características sustantivas del citado Código de Conducta Ética, que la diputación de Cádiz va a implantar, es su carácter integral; en tanto que extenderá su aplicación no solo al personal directivo, sino también a la totalidad del personal que desempeña servicios en el mismo.

Asimismo, este Código de Conducta Ética, tomando como referente el marco normativo vigente, en particular, el Código de Conducta de los Empleados Públicos establecido en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, comparte con este Estatuto los deberes (genéricos) del personal del organismo en el desempeño de las tareas que tengan asignadas respecto del cumplimiento del ordenamiento jurídico (ejecución diligente, velando por los intereses generales y con sujeción y observancia a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respecto a la igualdad entre

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Página	14/48



hombres y mujeres), así como los deberes (propios) del personal directivo y de los restantes empleados y empleadas públicos de la diputación de Cádiz, concebidos como auténticas “normas de conducta”.

08. A. 03.- Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios y los contratistas que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del RDLvo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del TREBEP relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la LRJSP, relativo a la abstención y la LTAIBG.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo 02.

08. A. 04.- Formación e Información.

A través del Plan Agrupado de Formación, la diputación de Cádiz se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude. Todo ello orientado al desarrollo en la organización de una cultura ética, basada en el fomento de valores como la

integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del PMA
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores de la diputación de Cádiz.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al PMA, etc.

08. A. 05.- Sistema de Control Interno.

La diputación de Cádiz cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención, en los términos dispuestos en el RDLvo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás legislación aplicable, así como en las BEP de la diputación de Cádiz.

08. A. 06.- Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

Evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos (ANEXO 04).

08. A. 07.- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas.

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		Página
			15/48



Dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo 4) en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la CE o del TCE, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

08.B).- MEDIDAS DE DETECCIÓN.

08. B. 01.- Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La DACI debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- información externa (denuncias),
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o “banderas rojas” (véase apartado 08.B.02 y Anexo 06),
- controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la BNDR, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.

08. B. 02.- Aplicación estricta de la normativa interna.

(Normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del RDLvo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la LRJSP, relativo a la Abstención y la LTAIBG.

07. B. 03.- Banderas Rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la CE ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”. Este catálogo se recoge en el Anexo 06 y podrá ser utilizado en la diputación. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

08. B. 04.- Buzón de denuncias externas

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web de la diputación de Cádiz. Se incluye el enlace al SNCA, órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la UE contra el fraude en colaboración con la OLAF.

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Página	16/48



que se trate de funcionarios públicos.

08. B. 05.- Canal de comunicación ética interno

La Directiva UE 2019/1937, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de disponer de canales de denuncia interna.

Se establece un canal de comunicación ética interno, al que se aplicará la normativa de protección del denunciante. La información que se canalice a través del mismo será remitida al Comité Antifraude, el cual procederá a la apertura de una información reservada.

08. B. 06.- Actuaciones de control interno en materia antifraude.

En aras a articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los apartados anteriores, la Intervención, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Comité Antifraude, podrá, a iniciativa propia o previa solicitud del CEvA, prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.

En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones las normas previstas en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el reglamento de control interno para las actuaciones de control financiero.

A estos efectos, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la LRHL, la Intervención General podrá solicitar al Comité Antifraude, y este deberá facilitar, la información que sea relevante para la realización de dichas actuaciones de control.

08.C).- MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

08. C. 01.- Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al órgano que resulte

competente a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte del órgano que resulte competente de las siguientes actuaciones:

- la **inmediata suspensión del procedimiento**,
- la **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la **revisión** de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
2. Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
3. Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
4. Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

Se hará una aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local

Código Seguro De Verificación	tL8+hfpI68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfpI68pc6a4gWjQbWg==	Página	17/48




correspondiente), en particular, del 24 de la LRJSP, relativo a la Recusación y la Ley LTAIBG.

08. C. 02.- Persecución.

A la mayor brevedad posible, el órgano que resulte competente procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes SNCA y para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.
3. A través del canal de denuncias propio de la ejecución del PRTR habilitado al efecto en la dirección web: <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es/ES/Paginas/Denan.aspx>
4. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
5. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
6. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE gastados fraudulentamente.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	18/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

09.- SEGUIMIENTO PERIÓDICO DEL PLAN.

La diputación de Cádiz asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

El apartado 4.6.5 del PRTR establece que resulta una herramienta apropiada para el control y auditoría del fraude EGESIF-14-0021, al igual que se viene utilizando en relación con los fondos UE de carácter estructural. Se acompañan como Anexo 07 la matriz de riesgos Excel y los indicadores de seguimiento y evaluación.

*Podría utilizarse la herramienta Excel prevista para el seguimiento de los Fondos Europeos estructurales (MATRIZ DE RIESGOS EX POST).

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

09.01.- SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos (corresponderá al máximo órgano de dirección de la diputación de Cádiz, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude que será designada por este órgano de dirección).

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto (nuevamente por el órgano responsable de integridad y prevención de riesgos).

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades

informarán al máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude, cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan (corresponde al responsable de la integridad y prevención de riesgos). Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

09.02.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan (por parte de la persona responsable de la integridad institucional y la prevención de riesgos de fraude) y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

09.03.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal. (Por parte de la persona responsable de la integridad institucional y prevención de riesgos de fraude).


También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		Página
			19/48



Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectada

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	20/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

10.- PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTO DE INTERESES (interno).


En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la LRJSP, relativo a la recusación;

- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la LTAIBG.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	21/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

11.- PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR DENUNCIAS, EN CASO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES (Externo).

La Comunicación 1/2017 de la IGAE, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, establece el procedimiento por el que comunicar las sospechas de fraude directamente al SNCA, para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.

Para determinar la pertinencia del envío de las sospechas de fraude al SNCA y poder contar con un histórico de las irregularidades reportadas, se recomienda realizar la comunicación previamente a la CEVA. Esta comunicación podrá realizarse por dos vías:

- Por registro electrónico.
- Por medios electrónicos, a través del buzón de denuncias electrónico habilitado.

La información que se remita a la CEVA deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o Fondos Europeos afectados y el órgano o entidad y área concreta que hubiera gestionado las ayudas. Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados.

Recibida la comunicación, la CEVA convocará una reunión extraordinaria para analizar la información disponible y emitir un informe sobre la procedencia de continuar con el procedimiento establecido por el SNCA.

A efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la UE, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al SNCA en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE podrá poner dichos hechos en conocimiento del SNCA por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, generándose un aviso de transmisión correcta de la información.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del SNCA en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)
- Ministerio de Hacienda Calle Mateo Inurria 15,28036, Madrid

En este último caso, tal y como indica la Comunicación 1/2017, se deberá comunicar a la persona que hubiera remitido la información que ésta ha sido recibida por el citado Servicio y que se le dará el tratamiento establecido en la citada Comunicación.

Garantía de confidencialidad.

Tal y como se indica en Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Página	22/48




u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, el personal del SNCA guardará el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento, no pudiendo utilizar dicha información para otros fines distintos de los establecidos en dicha Comunicación.

Asimismo, se indica que, salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, el SNCA guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna. A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por el SNCA, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Igualmente, cuando el SNCA traslade las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, lo indicado en el párrafo anterior será de aplicación a la documentación que se

remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial de que se trate exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible. Por último, y en la medida en que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate así lo permita, será el propio SNCA el que realizará ante el órgano al que se hubieran remitido las actuaciones los trámites necesarios para que dicho procedimiento pueda desarrollarse adecuadamente, de forma que, en su caso, la comunicación entre dicho órgano y la persona que hubiera remitido la información al citado Servicio se realice a través de este, a efectos de garantizar la confidencialidad de la identidad de aquella.

Finalmente indicar que todo lo indicado no será de aplicación cuando la persona que hubiera remitido la información al SNCA hubiera actuado de mala fe, en cuyo caso el citado Servicio valorará promover la realización de las actuaciones que procedan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	23/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

12.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

12.01.- CONFLICTO DE INTERESES.

- a) **Concepto:** Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.

- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.


b) **Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:**

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) **Clasificación de los posibles conflictos de intereses:**

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		Página	

- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.
- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».


12.02.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la UE en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del CdE, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Url De Verificación	Página		25/48	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

PREGUNTA	Grado de Cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
SUBTOTAL PUNTOS				
PUNTOS TOTALES	0			
PUNTOS MÁXIMOS	64			
PUNTOS RELATIVOS (PUNTOS TOTALES/PUNTOS MÁXIMOS)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		Página
			26/48



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES MODELO DACI

Expediente:

Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comisión de evaluación), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	Página		27/48
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		



La Diputación de Cádiz, como beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en concreto de las ayudas..., aprueba en Pleno junto con el plan Antifraude, la presente

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”

La Diputación de Cádiz, es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales de la diputación y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, esta diputación quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con los establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta diputación promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, la diputación procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores de la diputación. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	28/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		



MAPA DE RIESGOS.

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

(*) Se incorpora al final una muestra de estas posibles "banderas rojas".

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en la diputación de Cádiz y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses		
2.- Riesgo de limitación de concurrencia		
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores		
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas		
5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos		
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato		
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental		
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		
Otros....		

2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto	Gravedad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Página	29/48



Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.		

3 EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .		

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	Página		30/48
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		



Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		
Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		

EJEMPLOS DE BANDERAS ROJAS

Analizados algunos Planes antifraude, las siguientes suelen ser “banderas rojas” especialmente tenidas en cuenta, entendiendo por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las siguientes.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	Página		31/48
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		



Conflicto de intereses:

- favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- formalización de quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	32/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		



EJEMPLO

Código de Conducta y principios éticos

Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. *Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.*

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. *Principios éticos.*

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Página	33/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		



6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.


9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Página	34/48



10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	35/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

ANEXO 06 BANDERAS ROJAS ANTIFRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y se puede completar con otros indicadores de alerta incluidos tanto en la Guía del COCOF “Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC” (COCOF 09/0003/00 de 18.2.2009), como en la Guía de la OLAF para la “Detección de conflictos de interés en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales” de 12/11/2013, o incluir los que la diputación de Cádiz considere oportunos, en función de sus riesgos específicos.

PLIEGOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR:

1. Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
2. Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
3. Quejas de otros licitadores.
4. Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
5. Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
6. El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

LICITACIONES COLUSORIAS:

1. La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
2. Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
3. Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
4. Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
5. El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
6. Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)

CONFLICTO DE INTERESES:

1. Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.
2. Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
3. Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Página	36/48



4. Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
5. Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
6. Estrecha socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
7. Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

1. Quejas de los licitadores.
2. Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
3. Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
4. Ofertas excluidas por errores.
5. Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
6. EL procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

FRACCIONAMIENTO DEL GASTO:

1. Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
2. Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
3. Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	37/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==		



Instrucciones de uso

Introducción

La matriz Expost de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones; 2. Contratación; y 3. Gestión directa.
2. Para cada método de gestión, se han estructurado los riesgos por banderas, grados de materialización y puntuación total bruta.

Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo	Contra tiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.
"Bandera roja"	Señal de alarma. Indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude. Se establecen 3 tipos de banderas rojas: Bandera cuya materialización no tiene un efecto contaminante ni sobre el riesgo asociado ni sobre todo el método de gestión evaluado. Su materialización incrementa el nivel de riesgo de forma regular. Bandera cuya materialización tiene un impacto negativo o contaminante sobre el riesgo al que está asociada. Su materialización incrementa el nivel de riesgo en mayor medida que la materialización de una bandera ordinaria. Bandera cuya materialización tiene un impacto negativo en la solicitud de reembolso o en la presentación de operaciones y/o proyectos que se vaya a realizar. Su materialización puede conllevar a abrir un proceso de revisión para retirar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de la bandera o bien la imposibilidad de seguir con la presentación de operaciones y proyectos
"Bandera roja ordinaria"	
"Bandera roja dominante"	
"Bandera roja excluyente"	
Materialización de la bandera	Grado de materialización de las banderas rojas asociadas a los riesgos: <i>Puntuación de 0 - 2</i> 0 = la bandera no se ha materializado 1 = la bandera se ha materializado parcialmente 2 = la bandera se ha materializado totalmente
Porcentaje de materialización del riesgo ponderado	Es el porcentaje del grado de materialización real de dicho riesgo, teniendo en cuenta los diferentes grados de materialización de las banderas asociadas al riesgo.
Materialización del riesgo	Es el grado de materialización del riesgo total por método de gestión, calculado como la media de los porcentajes de materialización de cada uno de los riesgos.


Instrucciones para cumplimentar la matriz

Materialización de la bandera	Se deberá seleccionar únicamente el grado de materialización en la columna "Materialización de la bandera (0-2)" de las banderas de aquellos medios de gestión que sean de aplicación. Se cumplimentará en primer lugar la pestaña de "Subvenciones", seguidamente se cumplimentará la pestaña "Contratación" y por último la pestaña "Gestión Directa". Deberán de tenerse en cuenta las indicaciones contenidas en las pestañas y guiarse según lo especificado.
--------------------------------------	---

Resultados

Para cada uno de los riesgos definidos en la matriz, una vez la entidad haya asignado el grado de materialización de las banderas, se obtendrá la **Materialización del riesgo por método de gestión**, cuyo valor estará en los siguientes intervalos:
La siguiente escala aplica igualmente a cada uno de los riesgos de manera individualizada.

Materialización del riesgo	Puntuación	Interpretación
Materialización del riesgo crítica	50% - 100%	Existe un grado potencial crítico de irregularidades en la entidad
Materialización del riesgo alta	25% - 49%	Existe un elevado grado potencial de irregularidades en la entidad
Materialización del riesgo media	10% - 24%	Existe un grado potencial moderado de irregularidades en la entidad
Materialización del riesgo baja	0% - 9%	Existe un bajo grado potencial de irregularidades en la entidad

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	38/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==			

SUBVENCIONES

Tipo de entidad:	Beneficiario
Nombre del Organismo Intermedio o Beneficiario:	INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
Fecha:	18/03/2022

En primer lugar, es imprescindible contestar a la siguiente pregunta antes de continuar:

PO	¿Es de aplicación el método de gestión de subvenciones?	PO
----	---	----

Importante: Antes de continuar recuerde que tiene que contestar a la pregunta anterior "PO"

Riesgos	Banderas Rojas	Baremo para la materialización de la bandera	Materialización de la bandera (0-2)	Porcentaje de materialización del riesgo ponderado	Acciones	Acciones	Observaciones
Limitación de la concurrencia	<p>El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases Reguladoras/Convocatoria</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> La publicación de las Bases Reguladoras/Convocatoria no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de las mismas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia. Esta bandera puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones cuando se trata de organismos públicos y/o en otros medios de difusión (Boletines Oficiales, portal web, prensa, etc.). Según el art.9.3 de la Ley General de Subvenciones, los organismos públicos deben publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. Según el art.17.8 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes deben comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. No cumplir esto será causa de anulabilidad de la convocatoria. 	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.		0,0%			
	<p>El organismo no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <p>Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.					
	<p>No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras/ convocatoria para la presentación de solicitudes</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <p>La bandera roja tiene lugar cuando el organismo rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma fuera plazo cuando de forma efectiva ha sido presentado en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas por el organismo. En tales casos, los plazos establecidos en las Bases Reguladoras/Convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.					
	<p>En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en Boletines Oficiales correspondientes</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <p>En las publicaciones de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia en la concesión de solicitudes.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.					
	<p>El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <p>La bandera roja tiene lugar cuando el beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desea negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.					
	<p>Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <p>La bandera roja tiene lugar cuando el organismo otorgante no sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento y producción, por tanto, un incumplimiento del procedimiento competitivo.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.					
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes				0,0%			
Conflictos de Interés en el comité de evaluación	<p>Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <p>Los miembros del comité de evaluación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.		0,0%			
Incumplimiento del régimen de Ayudas de Estado	<p>Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <p>El organismo no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la UE aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea. Se debe tener en cuenta que en el caso de mínimos no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.		0,0%			
Desviación del objeto de subvención	<p>Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <p>Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las Bases Reguladoras/Convocatoria o no han sido ejecutados.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.		0,0%			
	<p>Se produce un exceso en la cofinanciación de las operaciones</p> <p><i>Descripción detallada:</i></p> <p>La bandera roja tiene lugar cuando el beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo pero de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación. En este sentido, los beneficiarios no pueden recibir más financiación de lo que han gastado en cada operación. Esta bandera roja suele tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos en vez de en porcentajes del gasto, conllevando un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.					

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
Observaciones	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Página	39/48



Incumplimiento del principio de adicionalidad	Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación <i>Descripción detallada:</i> Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros Fondos EIE o de fuentes nacionales o autonómicas. En este caso, existe el riesgo para el organismo de incumplimiento de las normas de adicionalidad.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.				
	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.) <i>Descripción detallada:</i> No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros cuando, según lo establecido en las disposiciones reglamentarias de los Fondos EIE, de cada aportación para la cofinanciación debe existir documentación.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.			0,0%	
	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma <i>Descripción detallada:</i> Cuando en el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se define específicamente que los cuantías financiadas se destinan a operaciones del Fondo Social Europeo. La bandera roja también puede tener lugar cuando la cofinanciación se destina a otro fin distinto al objeto de la convocatoria.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.				
	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario <i>Descripción detallada:</i> No existe contabilidad analítica de forma que se pueda llevar un control documentado de gastos e ingresos por tipo de operación, tipo de proyecto, o fuente de financiación.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.				
Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección <i>Descripción detallada:</i> Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Se trata de cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.			0,0%	
	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos <i>Descripción detallada:</i> Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de los gastos incurridos en la operación subvencionada.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.				
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del FSE a las operaciones cofinanciadas <i>Descripción detallada:</i> Entre el organismo que realiza una convocatoria como los destinatarios finales están obligados a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al FSE, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones comunitarias al respecto (Art. 115 RDC)	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.			0,0%	
Pérdida de pista de auditoría	El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría <i>Descripción detallada:</i> En el expediente de la operación no queda registrada la documentación justificativa que permita garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de documentación sobre gastos, pagos, contabilidad, publicidad y de ejecución, entre otros.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.				
	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación <i>Descripción detallada:</i> La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos (requisitos para la justificación de los gastos, dependiendo de la naturaleza del gasto), según lo establecido en el art. 133 del RDC. Algunos ejemplos son los documentos, facturas o documentos con valor probatorio análogo, establecido en la normativa correspondiente propia o nacional.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.			0,0%	
	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles <i>Descripción detallada:</i> La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el art. 65 del RDC, y que podrán ser, por tanto, certificados por la Autoridad de Certificación.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.				
	La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones <i>Descripción detallada:</i> El organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes a aplicar en las operaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 67 del RDC.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.				
MATERIALIZACIÓN RIESGO					0%	

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña		Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones			Página	40/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==			



CONTRATACIÓN

Tipo de entidad:	Beneficiario
Nombre del Organismo Intermedio o Beneficiario:	CENTRO INICIATIVAS FORMACIÓN Y EMPLEO DE FUENLABRADA
Fecha:	17/09/2018

En primer lugar, es imprescindible contestar a la siguiente pregunta antes de continuar:

P0	¿Es de aplicación el método de gestión de contratación?	P0
		S

Importante: Antes de continuar recuerde que tiene que contestar a la pregunta anterior "P0"

En caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido "SI", cumplimente los riesgos contenidos en la presente pestaña

Riesgos	Banderas Rojas	Barreno para la materialización de la bandera	Materialización de la bandera (0-2)	Porcentaje de materialización del riesgo ponderado	Acciones	Acciones	Observaciones
Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia	<p>Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Esta situación se puede materializar, por ejemplo, en el caso en el que el objeto del contrato haga referencia a marcas comerciales concretas y no se incorporen posibles marcas alternativas, se describa de forma que solo pueda licitar un número muy reducido de licitadores o se limite la participación por factores como número de empleados, volumen de facturación o estados financieros, sin que en ningún caso resulte imprescindible para la buena ejecución del contrato. Este hecho limita la concurrencia y dificulta que el procedimiento resulte competitivo.</p>		0	0,0%			
	<p>Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares</p> <p><i>Descripción detallada:</i> La materialización de esa situación se produce en el caso en el que se endurecen los requisitos, restringiendo la concurrencia, en un procedimiento de carácter similar a procedimientos anteriores. Ejemplo: elevar los requisitos financieros, establecer un determinado volumen de facturación exigido, reducir la franja de número de empleados, etc. con respecto a lo establecido en procedimientos de similares características.</p>		0				
	<p>Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Se produce en los casos en que el procedimiento de contratación requiere, según la normativa aplicable al sector público, la solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, y este extremo se incumple. Por ejemplo, en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.</p>		0				
	<p>Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Cuando se fracciona el contrato en dos contratos menores con objeto similar a idéntico adjudicatario o se fracciona el contrato en diferentes suministros asociados al mismo objeto.</p>		0				
	<p>Se realizan contratos sucesionales con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Se llevan a cabo compras sucesionales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo.</p>		0				
	<p>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Se declara desierto un procedimiento, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.</p>		0				
	<p>Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Se produce cuando el procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable, requisitos que tienen como finalidad asegurar la transparencia y el acceso público a la información. En este sentido, se produce una falta de transparencia o publicidad cuando en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, o se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia. Por ejemplo, los pliegos no establecen de forma exacta que documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento.</p>		0				
<p>Reclamaciones de otros ofertantes</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.</p>		0					
Prácticas colusorias en las ofertas	<p>Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma"</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Este tipo de prácticas colusorias se producen cuando, con el objeto de conseguir la adjudicación de un contrato, los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes que presentan o no vinculación empresarial o mediante la simulación de falsos licitadores. Ejemplo: presentación de distintas ofertas por parte de diferentes entidades que presentan vinculación empresarial o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato.</p>		0	0,0%			
	<p>Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de contratación</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Los licitadores llegan a acuerdos para no ofrecer por debajo de un precio, con patrones de ofertas inusuales o similares: las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está muy próximo al umbral de precios establecidos en los pliegos, los precios son muy similares, etc.</p>		0				
	<p>Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia, por ejemplo, por región, tipo de trabajo, tipo de obra...</p>		0				
	<p>El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta la parte principal del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario, esquivando los límites de subcontratación establecidos, considerando además que el citado licitador no cumple previamente la solvencia técnica y/o administrativa requerida.</p>		0				
<p>Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento</p> <p><i>Descripción detallada:</i> Cuando un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el devenir del concurso o favorecer a algún contratista en particular. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.</p>		0					

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	41/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		



Conflicto de Interés	<p>Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador Descripción detallada: Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede presentarse a un procedimiento de contratación de manera inmediatamente anterior, pueden surgir conflictos de interés o manipulaciones dentro del procedimiento a favor o en contra de dicha empresa potencial de ser el contratista ganador</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0	0,0%				
	<p>Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora Descripción detallada: Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador Descripción detallada: El licitador obtiene los contratos gracias al favoritismo que recibe de manera injustificada por parte del organismo contratante, sin estar basada en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente Descripción detallada: Cuando se adjudican de manera continuada los contratos a licitadores cuyos ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la cantidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas, o bien la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con el resto de licitadores. Estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como es el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo Descripción detallada: El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones Descripción detallada: Cuando sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que deja de tener relación con adquisiciones. Esto puede deberse a que guarda algún tipo de vinculación o obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación Descripción detallada: Cuando en breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos Descripción detallada: Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
<p>Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación Descripción detallada: No se detalla en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0						
Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas	<p>Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos Descripción detallada: En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua y/o abierta los criterios de adjudicación para valorar las ofertas técnicas, en su caso, y económicas, para seleccionar a los licitadores que resulten adjudicatarios, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	1	1,0%		Possible riesgo de FRAUDE. Deben revisarse las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión tiene que ser más amplia que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la sostenencia o no de fraude.	No estaban establecidos previamente y en consecuencia al pasar a un único criterio de adjudicación, este tenía que haber sido el precio. A pesar de no haberse realizado la adjudicación a la oferta económica más ventajosa, sino a la 2ª. Al analizar los dos, resultó que esta bandera. El alcance de la revisión tiene que ser más amplia que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la sostenencia o no de fraude.	
	<p>Aceptación de baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador Descripción detallada: El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en tiempo y forma requeridos. También puede deberse a filtraciones de los precios ofertado por licitadores, ajustando su precio a las ofertas económicas filtradas.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Ausencia y/o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación Descripción detallada: No se llevan a cabo medidas de control para seguir el procedimiento de licitación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos. Por ejemplo, se produce la admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a los licitadores que incumplan los requisitos técnicos y/o administrativos.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción Descripción detallada: Se presentan indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas, bien en relación con el precio, bien en relación con otras condiciones recogidas en las mismas.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas Descripción detallada: Ofertas que quedan excluidas por razones insuficientemente justificadas o por errores. Puede responder a intereses para la selección de un contratista en particular.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					
	<p>Quejas de los licitadores Descripción detallada: Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0					

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	42/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		



Irregularidades en la formalización del contrato	<p>El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación <u>Descripción detallada:</u> Los contratos deben formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La alteración puede consistir en una minoración de las cláusulas contractuales estándar y/o las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato y los requisitos relativos a los mismos aspectos en los pliegos de la convocatoria, etc.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0	0,0%			
	<p>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato <u>Descripción detallada:</u> Se produce una ausencia de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato en términos de denominación social, personalidad jurídica, etc. sin la debida justificación.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0				
	<p>Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario <u>Descripción detallada:</u> Las demoras excesivas pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0				
	<p>Inexistencia de contrato <u>Descripción detallada:</u> Se produce cuando no existe contrato de adjudicación o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente como, por ejemplo, de la documentación de los licitadores en el procedimiento.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0				
Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que benefician al adjudicatario	<p>Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato <u>Descripción detallada:</u> Se produce cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: la falta de entrega o de sustitución de productos, la ejecución irregular en términos de calidad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros, todo ello sin la correspondiente justificación/motivación, selectiva por motivos no imputables al adjudicatario, por causas de fuerza mayor, etc.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0	0,0%			
	<p>Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato <u>Descripción detallada:</u> Una de las características básicas de los contratos es que sean sinálgmaticos, es decir, debe existir una equivalencia entre la prestación y la contraprestación. Por ejemplo, se adjudica un contrato por 20.000 euros para un fin que no justifica tal cuantía (guitar unos audios cuyo coste real de mercado puede suponer menos de 2.000 euros), se altera el servicio o producto a entregar por parte del contratista disminuyendo su cantidad pero sin producirse un cambio en la contraprestación o pago a realizar por parte del ente adjudicador, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0				
	<p>Cambios en la prestación sin causa razonable aparente <u>Descripción detallada:</u> Esta situación puede producirse de diferentes formas. Por ejemplo, tras establecer por contrato unos pedidos específicos con un contratista, estos se aumentan o disminuyen en numerosas ocasiones y sin causa razonable aparente, o se aumentan las horas de trabajo sin el aumento correspondiente de los materiales utilizados que se han podido utilizar durante esas horas de trabajo, etc.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0				
Falsedad documental	<p>Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas <u>Descripción detallada:</u> El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0	0,0%			
	<p>Manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados <u>Descripción detallada:</u> Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de costes por parte del contratista, como, por ejemplo, reclamaciones de costes duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado, o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (gastos incorrectos de mano de obra, cargos por horas extraordinarias no pagadas, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente, o gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0				
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE	<p>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE <u>Descripción detallada:</u> El adjudicatario incumple las obligaciones a las que queda sujeto en materia de información y publicidad del Fondo Social Europeo. Tanto el organismo que realiza una convocatoria como los adjudicatarios están obligados a informar y difundir que dichos ayudas u operaciones están financiadas con cargo al FSE, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones comunitarias al respecto (Art. 115 RDC).</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0	0,0%			
Pérdida de pista de auditoría	<p>La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría <u>Descripción detallada:</u> En el expediente de la operación no queda registrada la documentación justificativa que permita garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de documentación sobre gastos, pagos, contabilidad, publicidad y de ejecución, entre otros.</p>	<p>0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.</p>	0	0,0%			

MATERIALIZACIÓN RIESGO

1%

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	43/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		



GESTIÓN DIRECTA

Tipo de entidad:	Beneficiario
Nombre del Organismo Intermedio o Beneficiario:	INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
Fecha:	17/06/2018

En primer lugar, conteste a la siguiente pregunta:

PO.1	¿Es de aplicación el método de gestión directa por medios propios de la organización?	PO
PO.2	¿Es de aplicación el método de gestión directa por encomiendas de gestión?	No
PO.3	¿Es de aplicación el método de gestión directa por convenios?	Si

Importante: Antes de continuar recuerde que tiene que contestar a las preguntas anteriores "PO.1", "PO.2" y "PO.3". A continuación, existen tres tipos de medios de gestión "Medios propios", "Encomiendas de gestión" y "Convenios". Deberá responder únicamente a las banderas rojas del método de gestión que aplique:

	Riesgos	Banderas Rojas	Barremo para la materialización de la bandera	Materialización de la bandera (0-2)	Porcentaje de materialización del riesgo ponderado	Acciones	Acciones	Observaciones
Medios propios	Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra	<p>El beneficiario asigna de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación <i>Descripción detallada:</i> Esta bandera roja tiene lugar en el caso de que el organismo haya imputado gastos de personal que corresponden a otro proyecto no financiado por el FSE a un proyecto financiado con cargo al FSE.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-	No aplica			
		<p>Tarifas horarias inadecuadas <i>Descripción detallada:</i> Esta bandera tiene lugar cuando el ratio coste/hora está calculado de forma irregular o no corresponde a la realidad por su sobreestimación o subestimación. Asimismo, puede ocurrir cuando se asignan a los gastos conceptos que no entran dentro de la nómina del empleado, partes de tiempo no firmados, horas extraordinarias no abonadas, no correspondencia entre el coste/hora y el nivel de cualificación requerido para un recurso humano concreto, etc.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
		<p>Gastos reclamados para personal inexistente <i>Descripción detallada:</i> Esta bandera puede tener lugar cuando el organismo reclama la certificación de gastos de personal cuando en la realidad no se ha destinado dicho personal a la ejecución de la operación.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
		<p>Gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación <i>Descripción detallada:</i> La bandera roja se produce cuando existen gastos de personal contrados por el organismo en concepto de actividades que han sido realizadas de forma efectiva fuera del plazo de ejecución de la operación.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
	Ejecución irregular de la actividad	<p>Retrasos injustificados en los plazos de entrega <i>Descripción detallada:</i> La bandera roja se produce cuando el tiempo dedicado por el organismo a la ejecución de la operación excede de los plazos previstos en la convocatoria y/o contrato, sin estar debidamente justificados.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
		<p>No entrega o realización del servicio <i>Descripción detallada:</i> La bandera roja se produce cuando no existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
		<p>Servicios o bienes entregados por debajo de la calidad esperada <i>Descripción detallada:</i> La bandera roja se produce cuando los servicios o bienes entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado y/o la calidad de los mismos es inferior, contraponiéndose lo acordado y/o estipulado en el contrato.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
		<p>El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores <i>Descripción detallada:</i> La bandera roja tiene lugar cuando el beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desea negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
	Subestimación de la calidad o de las actividades del personal	<p>La cualificación de la mano de obra no es la adecuada <i>Descripción detallada:</i> La bandera roja se produce cuando los recursos humanos asignados a la operación no presentan el nivel de cualificación requerido o suficiente para la correcta ejecución de la misma u ostentan niveles de cualificación inferiores a los acordados para la correcta ejecución de la operación.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
		<p>Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal <i>Descripción detallada:</i> La bandera roja tiene lugar cuando las actividades llevadas a cabo por el personal encargado de la ejecución de la operación no se corresponden con las actividades necesarias para llevar a cabo la operación.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
	Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	<p>Incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto <i>Descripción detallada:</i> El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas estipuladas en el Título VI del RDC relativo a la elegibilidad del gasto y a los verbales en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
		<p>Incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones <i>Descripción detallada:</i> El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas estipuladas en el artículo 140 del RDC con respecto a la disponibilidad de documentos.</p>	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-				
<p>Incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación <i>Descripción detallada:</i> El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas establecidas en el Anexo XII del RDC con respecto a las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos.</p>		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-					

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	44/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		




	Pérdida de pista de auditoría	El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría. <u>Descripción detallada:</u> En el expediente de la operación no queda registrada la documentación justificativa que permita garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de documentación sobre gastos, pagos, contabilidad, publicidad y de ejecución, entre otros.	0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-	No aplica			
			MATERIALIZACIÓN RIESGO ASOCIADO A LA OPERACIÓN		pendiente			

Riesgos	Banderas Rojas	Barremo para la materialización de la bandera	Materialización de la bandera (0-2)	Porcentaje de materialización del riesgo ponderado	Acciones	Acciones	Observaciones
Encomendadas de gestión	Existencia de forma paralela actividades semejantes con recursos propios o ejecución en periodos anteriores de las operaciones sin acudir a este método de gestión <u>Descripción detallada:</u> La entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura de encomienda de gestión a través de sus propios medios, o bien en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, no quedando justificado el recurso a la encomienda en las operaciones evaluadas.		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-	No aplica		
	Justificación insuficiente del recurso a la encomienda de gestión <u>Descripción detallada:</u> El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a una encomienda de gestión.		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-	No aplica		
	Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a las actividades/operaciones incluidas en la encomienda de gestión <u>Descripción detallada:</u> Existen recursos infrutilizados que pueden destinarse a acometer aquel servicio encomendado.		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-	No aplica		
	Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos subjetivos para ser considerado instrumental <u>Descripción detallada:</u> La bandera roja tiene lugar cuando el órgano encomendado no ostenta poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades considerados a tal efecto por el art. 3.3. de la Ley 9/2017 que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público.		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-	No aplica		
	Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado instrumental <u>Descripción detallada:</u> El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio personificado respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017 y del artículo 86.2 de la Ley 40/2015.		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-	No aplica		
	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros <u>Descripción detallada:</u> Inaplicabilidad del procedimiento de contratación legalmente aplicable El ente instrumental (el ente al que se le encarga la encomienda de gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma.		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-	No aplica		
	Contratación recurrente de los mismos proveedores <u>Descripción detallada:</u> Tendencia por parte del organismo encomendante a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	-	No aplica		
		MATERIALIZACIÓN RIESGO ASOCIADO A LA OPERACIÓN		pendiente			

Riesgos	Banderas Rojas	Barremo para la materialización de la bandera	Materialización de la bandera (0-2)	Porcentaje de materialización del riesgo ponderado	Acciones	Acciones	Observaciones
Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios	La bandera roja se produce cuando el organismo ha celebrado convenios con entidades privadas <u>Descripción detallada:</u> En este sentido, la existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial ya que pueden derivar en exceso de financiación, etc.		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	0	0,0%		
Conflictos de interés	Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio <u>Descripción detallada:</u> Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio, que puede dar lugar a conflictos de interés.		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	0	0,0%		
	Celebración recurrente de convenios con las mismas entidades <u>Descripción detallada:</u> En este caso, se considera recurrente cuando los convenios se repitan en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades, o en el mismo ejercicio.		0. El riesgo no se ha materializado. 1. El riesgo se ha materializado parcialmente. 2. El riesgo se ha materializado totalmente.	0	0,0%		

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	45/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==			




Comien	Formalización incorrecta del convenio	<p>Incumplimiento del procedimiento de formalización para la firma del Convenio <i>Descripción detallada:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, en el caso de los convenios celebrados con anterioridad al día 2 de octubre de 2016, y en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones. No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según lo establecido en el Capítulo VI de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de convenios celebrados a partir del día 2 de octubre de 2016. 	0	0,0%			
	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	<p>Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros <i>Descripción detallada:</i></p> <p>La bandera roja tiene lugar cuando la entidad colaboradora que, en su caso, desee negar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.</p>	0	0,0%			
	Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	<p>Inexistencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc. <i>Descripción detallada:</i></p> <p>La entidad colaboradora no ha cumplido con las medidas de información, conservación documental y publicidad estipuladas en el Título VII del RDC para la elegibilidad del gasto y en la Orden ESS/1247/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, en el artículo 140 del RDC, con respecto a la disponibilidad de documentos y en el Anexo XI del RDC, con respecto a las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos. No se exige a la contraparte la aportación periódica de la documentación correspondiente a su parte de ejecución del convenio en materia de gastos declarados por operación.</p>	0	0,0%			
	MATERIALIZACIÓN RIESGO				0%		

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	46/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		



PLANTILLA DE RESULTADOS

Método de gestión	Riesgo	Puntuación total final del riesgo
Subvenciones	Riesgo 1. "Limitación de la concurrencia"	0,0%
	Riesgo 2. "Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes"	0,0%
	Riesgo 3. "Conflictos de interés en el comité de evaluación"	0,0%
	Riesgo 4. "Incumplimiento del régimen de Ayudas de Estado"	0,0%
	Riesgo 5. "Desviación del objeto de subvención"	0,0%
	Riesgo 6. "Incumplimiento del principio de adicionalidad"	0,0%
	Riesgo 7. "Falsedad documental"	0,0%
	Riesgo 8. "Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad"	0,0%
	Riesgo 9. "Pérdida de pista de auditoría"	0,0%
	MATERIALIZACIÓN RIESGO EN SUBVENCIONES	0%
Contratación	Riesgo 1. "Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia"	0,0%
	Riesgo 2. "Prácticas colusorias en las ofertas"	0,0%
	Riesgo 3. "Conflicto de interés"	0,0%
	Riesgo 4. "Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas"	1,0%
	Riesgo 5. "Irregularidades en la formalización del contrato"	0,0%
	Riesgo 6. "Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que benefician al adjudicatario"	0,0%

Código Seguro De Verificación	tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08	
Observaciones		Página	47/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hfPi68pc6a4gWjQbWg==			

	Riesgo 7. "Falsedad documental"	0,0%	
	Riesgo 8. "Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE"	0,0%	
	Riesgo 9. "Pérdida de pista de auditoría"	0,0%	
	MATERIALIZACIÓN RIESGO EN CONTRATACIÓN	1%	
Gestión directa	Medios propios	Riesgo 1. "Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra"	No aplica
		Riesgo 2. "Ejecución irregular de la actividad "	No aplica
		Riesgo 3. "Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal"	No aplica
		Riesgo 4. "Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc."	No aplica
		Riesgo 5. "Pérdida de pista de auditoría"	No aplica
		MATERIALIZACIÓN RIESGO EN MEDIOS PROPIOS	No aplica
	Encomienda de gestión	Riesgo 6. "Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión"	No aplica
		Riesgo 7. "Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo"	No aplica
		Riesgo 8. "Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental"	No aplica
		Riesgo 9. "Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros"	No aplica
		MATERIALIZACIÓN RIESGO EN ENCOMIENDAS	No aplica
	Convenios	Riesgo 10. "Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios"	0,0%
		Riesgo 11. "Conflictos de interés"	0,0%
		Riesgo 12. "Formalización incorrecta del convenio"	0,0%
		Riesgo 13. "Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros"	0,0%
Riesgo 14. "Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc."		0,0%	
	MATERIALIZACIÓN RIESGO EN CONVENIOS	0%	

Código Seguro De Verificación	tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	10/03/2022 13:01:43
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	10/03/2022 08:10:08
Observaciones		Página	48/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tL8+hFPi68pc6a4gWjQbWg==		

